

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de julio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**, aunado a lo anterior fue allegado escrito donde la apoderada judicial de la parte demandante renuncia al poder. Queda para proveer., **Tuluá - Valle, 08 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 978
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2009-00360-00**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: JORGE ALBERTO TAFUR OREJUELA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno
(2021)**

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y observándose que la renuncia presentada por la doctora **TERESA FLÓREZ DE CALERO** cumple con los requisitos contemplados en el artículo 76 del código general del proceso, se aceptará la renuncia advirtiendo que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora **TERESA FLÓREZ DE CALERO**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Dña.

Firmado Por:

CRISTIAN

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



SANTAMARIA CLAVIJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 771b68053a41b1d118395e7c9373a32adc2a5714d527f3623fa39e64bbbca4db
Documento generado en 08/06/2021 08:48:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>